



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO DE OBRA	NUMERO 1245 /	FECHA 03 JUL 2018
INFORMACION BASICA CONTRATISTA		
NOMBRE:	CONSORCIO JUNTAS	
NIT:	901.188.756-5	
NOMBRE INTEGRANTE 1:	JHON JAIRO ANDRADE SERRANO	
C.C N°:	12.135.062 DE NEIVA	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	48%	
NOMBRE INTEGRANTE 2:	INFERCAL S.A	
NIT:	860.058.389-1	
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS FELIPE CALDERÓN ROSERO	
C.C. No.	80.416.518	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	52%	
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO	JHON JAIRO ANDRADE SERRANO	
C.C.	12.135.062 DE NEIVA	
DIRECCION:	CALLE 6 N° 29 – 31 BARRIO LA GAITANA NEIVA – HUILA	
TELEFONO:	TEL: 8709413	CORREO ELECTRÓNICO: consorciojuntas@outlook.es
INFORMACION TRIBUTARIA		
CONSORCIO	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2018/06/14
OBJETO	"REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA IBAGUE - JUNTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	
PLAZO	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
VALOR	CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$5.816.596.185) IVA EXCLUIDO.	
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO PAGARA EL 90% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE OBRA: 1. EL VALOR DEL CONTRATO SE CANCELARA EN PAGOS PARCIALES HASTA EL NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS A QUE HAYA LUGAR, DE MANERA PROPORCIONAL CON EL AVANCE FÍSICO DE OBRA REGISTRADO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN DE OBRAS; EL PRIMER PAGO PARCIAL SE HARÁ LUEGO DE HABER	

[Handwritten signature]



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1245 /

03 JUL 2018

	SUPERADO UN AVANCE FÍSICO DE LA OBRA MAYOR AL TREINTA POR CIENTO (30%) Y LOS DEMÁS PAGOS AL AVANCE DE OBRA HASTA EL 90% DE LA EJECUCIÓN. 2. Y UN PAGO FINAL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO DE OBRA SE PAGARA POR EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS. 3. Y UN PAGO FINAL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO DE OBRA SE PAGARA POR EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACION Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
NUMERO DE CUENTA	076-953700-35 CUENTA CORRIENTE
ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA
LUGAR DE EJECUCIÓN	ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - JUNTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
SUPERVISOR	FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA – PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O QUIEN HAGA SUS VECES.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1797	12 FEBRERO 2018	03 - 3 - 2 2 1 1 - 8024	\$ 5.053.926.168,94	\$ 5.053.926.168,94

CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA.

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1798	12 FEBRERO 2018	03 - 3 - 2 2 1 1 - 8020	\$ 771.157.321,06	\$762.670.016,06

CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 28.550.871, Secretaria de Infraestructura y Hábitat, según lo acredita el Decreto No. 0827 del 21 de junio del 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No.1585 del 08 de agosto de 2015, quien en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO JUNTAS**, con NIT número **901.188.756-5** representado legalmente por **JHON JAIRO ANDRADE SERRANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.135.062 de Neiva, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, consignado en las siguientes clausulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** El Departamento del Tolima dentro de su red vial cuenta con 2.464,4 Km de vías de orden secundario de los cuales al año 2016 tan solo se cuenta con la pavimentación de 35,8% de esta longitud., del total de la red secundaria un alto porcentaje

Soluciones que transforman

Página 2 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1.245 /

03 JUL 2018

de las vías corresponde a vías que conectan municipios de media y alta montaña los cuales por su privilegiada ubicación poseen un alto potencial agrícola debido a la variedad de climas y suelos disponibles en dichas áreas de montaña. **SEGUNDA:** Actualmente hay dificultad en la intercomunicación terrestre de la población rural y urbana de los municipios, debido a que por un lado las vías están en mal estado, intransitables o con restricciones de tránsito y deficiente mantenimiento de las mismas. Algunos de las vías presentan deterioro de la superficie de rodadura y tienen afectación por puntos críticos. **TERCERA:** El tramo vial que comunica el municipio de Ibagué con el corregimiento de Juntas, actualmente se encuentra con un 44.94% en mal estado, 42.77% en regular estado y 12.29 en buen estado, El porcentaje alto de la vía en mal estado se debe a que gran parte del tramo vial no posee carpeta asfáltica y los pocos tramos que la poseen presentan piel de cocodrilo y baches con pérdida de estructura. **CUARTA:** Esta situación genera gestiones en la vía por pasos restringidos, junto con el aumento de los tiempos de viaje, con un efecto directo en el aumento de los costos de operación y mantenimiento vial. **QUINTA:** La importancia de la vía que comunica al municipio de Ibagué y al corregimiento de Juntas, se debe a que es un sitio turístico del municipio de Ibagué Departamento del Tolima, en donde se pueden encontrar planes ecoturísticos y una variada oferta de restaurantes con toda la gastronomía típica de la región. **SEXTA:** El Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "Soluciones que Transforman" en el Eje 2 "Territorio Productivo" incluye la política de "Tolima compite, emprende, innova y se interconecta territorialmente." y el programa de "Conectividad digital y física para integrar y conectar" con el fin de optimizar la infraestructura vial y así ir cerrando brechas para la construcción de paz con integración e ir acercando los territorios y la población de la región convirtiendo las desventajas en oportunidades y generando un crecimiento económico más equilibrado y un desarrollo social más equitativo. **SEPTIMA:** El Departamento del Tolima está conformado por una red vial secundaria de 2.464.4 km de los cuales solo 882 km (35.8%) se encuentran pavimentados, los 1.582, 14 1cm (64.2%) restantes que se encuentran sin pavimentar presentan un alto deterioro generando graves problemas de movilidad. Así mismo unos 485 km (59.95%) de la red vial pavimentada requiere de manera urgente actividades de rehabilitación, lo que pone en grave riesgo de sostenibilidad de la misma. **OCTAVA:** Por lo anteriormente expuesto se hace necesario realizar intervención en la red vial secundaria, para brindar movilidad y conectividad a los habitantes del Departamento y fomentar el turismo en el sector y de esta manera impactar positivamente a todos los sectores productivos, turísticos y sociales del Departamento, porque indiscutiblemente el mejoramiento de la red vial hace que la calidad de vida de los Tolimenses mejore y que la economía sufra cambios positivos e incluso que el turismo ayude a brindar desarrollo económico e intercambios culturales. **NOVENA:** Los efectos positivos de la inversión en infraestructura de transporte, se ven reflejados a nivel macroeconómico, regional y en términos de competitividad; con ello se iniciaría a cerrar la brecha de infraestructura y atender los requerimientos que le impondrá el crecimiento de la demanda productiva y de servicios de transporte en las carreteras; La política de infraestructura de transporte que se adelantara estará enmarcada en procesos integrales de planificación con un nivel alto de los estudios técnicos para la toma de decisiones; en la definición de lineamientos estratégicos para el sector en materia de adaptación y mitigación del riesgo frente a desastres naturales; en el desarrollo de programas que respondan y complementen las apuestas productivas y sectoriales; en la adopción de nuevos y mejores mecanismos de financiación; y en la integración y desarrollo regional. **DECIMA:** Por consiguiente, con el mejoramiento de la malla vial, el departamento estaría mejorando la conectividad de las zonas rurales con las zonas urbanas municipales, las zonas municipales con el departamento y el departamento con el país. **DECIMA PRIMERA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página WEB www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **DECIMA SEGUNDA:** Se realizó la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co de los pliegos definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **DECIMA TERCERA:** Que se llevó a cabo la audiencia de cierre y apertura de propuestas del proceso – Licitación Pública No. 034 de 2018, en la cual se recibieron UNA propuesta, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **DECIMA CUARTA:** Se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y evaluador y se procedió a verificar las propuestas

Soluciones que transforman

Página 3 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1.2.45

03 JUL 2018

presentadas. **DECIMA QUINTA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de comité técnico, asesor y evaluador el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato. **DECIMA SEXTA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual se recibieron observaciones, las cuales fueron contestadas por el comité evaluador. **DECIMA SEPTIMA:** Que el día 08 de junio de 2018, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación y/o declaratoria. **DECIMA OCTAVA:** Que el comité técnico asesor y evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas recomienda al Ordenador del Gasto el siguiente orden de elegibilidad: **CONSORCIO JUNTAS**, representado legalmente por **JHON JAIRO ANDRADE SERRANO**. El acta de audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso hace parte integral del presente documento. **DECIMA NOVENA:** Que el Ordenador del gasto, acogiendo a la evaluación jurídica, técnica y económica, procedió a adjudicar el contrato de Obra al proponente: **CONSORCIO JUNTAS**, representado legalmente por **JHON JAIRO ANDRADE SERRANO**, mediante Resolución No. 00175 del 08 de junio de 2018, Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** "REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA IBAGUE - JUNTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del supervisor e interventor del contrato. 2. Realizar las obras de "REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA IBAGUE - JUNTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", según presupuesto anexo, pavimentación de 3.91 Km de vías ubicadas entre las abscisas K8 + 700 a K9 + 098, K9 + 860 a K10 + 446, K11 + 700 a K12 + 097, K12 + 800 a K13 + 188, K14 + 286 a K15 + 074 y K16 + 071 a K17 + 410, de la vía Juntas, del Municipio de Ibagué en el Departamento del Tolima. 3. Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma. 4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra. 5. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada. 6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 7. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras. 8. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 9. El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. 10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor. 11. Consultar oportunamente y por escrito a

Soluciones que transforman

Página 4 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1 2 4 5

103 JUL 2018

la Secretaría de Infraestructura y hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista. 12. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaleas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final. 13. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar. 14. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 15. Revisar dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. 16. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas. 17. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra. 18. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad. 19. Instalar una valla informativa según especificaciones del supervisor e interventor, en un tramo de la vía, en la que se señale en sus dos caras: objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. 20. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 21. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 22. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría. 23. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 24. Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía. 25. Presentar informe técnico al supervisor e interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 26. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. 27. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. 28. El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance: Debe contener debidamente aprobados por la interventoría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber, Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 29. El CONTRATISTA, entregará al interventor, Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos. 30. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su

Soluciones que transforman

Página 5 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1.245

103 JUL 2018

costo, en el término indicado por el interventor y Supervisor o la Entidad Contratante. 31. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante. 32. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarias en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 33. Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima. 34. Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del objeto del presente contrato y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros que estos generen. 35. El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** Las Obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente ANEXO 6.

ANEXO 5- OFERTA TECNICA Y ECONOMICA						
OBJETO REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA IBAGÜÉ-JUNTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.						
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES						
1. PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO Y FLEXIBLE						
1.1 TRAMOS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	
1.1.1	PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO (INCLUYE TRANSPORTE)	m3	842	\$ 759,921	\$ 639,859,482	
1.2.2	MEZCLA SEMI- DENS A EN CALIENTE TIPO MSC-19 COMPRADA (INCLUYE TRANSPORTE 45KM)	m3	1054	\$ 732,979	\$ 772,559,866	
1.2.3	RIGIDO DE IMPERMEABILIZACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-1	m2	10540	\$ 3,487	\$ 36,748,980	
1.2.4	BASE GRANULAR PARA BACHO CLASE C (INCLUYE TRANSPORTE HASTA 50 KM)	m3	4749	\$ 191,438	\$ 909,139,862	
1.2.5	SUB- BASE GRANULAR CLASE C (INCLUYE TRANSPORTE HASTA 50KM)	m3	5601	\$ 160,672	\$ 899,923,872	
1.2.6	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICION DE MATERIALES (INCLUYE TRANSPORTE)	m3	2110	\$ 135,426	\$ 285,748,860	
1.2.7	PRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO EN ESPESOR DE 10CM (INCLUYE RETIRO MATERIAL SOBRANTE)	m2	20540	\$ 12,739	\$ 262,101,060	
1.2.8	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO MATERIAL SOBRANTE)	m3	4239	\$ 96,829	\$ 410,450,131	
1.2.9	GEOTEXTIL TIPO T-2400 O SIMILAR TENDIDO	m2	1280	\$ 9,961	\$ 12,749,180	
1.2.10	DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MAYOR A DIEZ (10) METROS	m	101	\$ 150,495	\$ 15,199,995	
1.2.11	PEDRAPEN COMPACTO	m3	270	\$ 143,296	\$ 38,689,920	
1.2.12	DEMOLICION DE PAVIMENTOS RIGIDOS (INCLUYE RETIRO MATERIAL SOBRANTE)	m2	490	\$ 39,781	\$ 19,492,690	
1.2.13	LOCALIZACION Y REPLANTEO	m2	27300	\$ 1,809	\$ 49,385,700	
1.2.14	APRIMADO	m3	450	\$ 115,892	\$ 52,124,400	
SUBTOTAL						
SUBTOTAL PAVIMENTO HIDRAULICO Y FLEXIBLE					\$ 4,419,191,798	
2. ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN						
2.1 TRAMO 4 - MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	
2.1.1	CONCRETO DE 3000 PSI (INCLUYE TRANSPORTE)	M3	78,77	\$ 744,656	\$ 58,619,320	
2.1.2	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI (INCLUYE TRANSPORTE)	KG	6377,79	\$ 5,036	\$ 32,118,550	
2.1.3	DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MAYOR A DIEZ (10) METROS	M	16	\$ 150,495	\$ 2,407,920	
2.1.4	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEO (INCLUYE TRANSPORTE)	M3	312,31	\$ 129,033	\$ 40,298,296	
2.1.5	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO MATERIAL SOBRANTE)	M3	210	\$ 96,829	\$ 20,334,090	
SUBTOTAL						
SUBTOTAL MURO DE CONTENCIÓN					\$ 153,770,177	
3. OBRAS DE DRENAJE VIAL						
3.1 OBRAS PRELIMINARES CUNETAS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	
3.1.1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	M2	2669,22	\$ 15,356	\$ 40,988,542	
SUBTOTAL					\$ 40,988,542	
3.2 CONCRETOS CUNETAS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	
3.2.1	CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU (INCLUYE TRANSPORTE MATERIALES PETRIOS)	M3	470,61	\$ 766,933	\$ 360,926,339	
3.2.2	CUNETA DE PIEZAS PREFABRICADAS EN CONCRETO	M	1553,96	\$ 70,749	\$ 109,934,041	
3.2.3	CANAL DE PIEZAS PREFABRICADO EN CONCRETO	M	150	\$ 210,740	\$ 31,611,000	
3.2.4	BORDILLO DE CONCRETO VACIADO IN SITU	M	24,145	\$ 37,510	\$ 905,117,895	
3.2.5	DISIPADORES DE ENERGIA Y SEDIMENTADORES EN CONCRETO CICLO PISO	M3	126,46	\$ 265,833	\$ 33,617,241	
SUBTOTAL					\$ 814,206,516	



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



03 JUL 2018

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
3.3 POZOS DE INSPECCION					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD		
3.3.1	EXCAVACION EN CONGLOMERADO	M3	118,54	\$ 37.697	\$ 4.468.602
3.3.2	BASE Y CAÑUELA EN CONCRETO DE 3000 PSI	Und	12	\$ 418.164	\$ 5.017.968
3.3.3	PAÑETE INTERIOR	MI	12	\$ 79.217	\$ 950.604
3.3.4	CILINDRO EN LADRILLO e= 0.30 m	Und	12	\$ 389.991	\$ 4.679.892
3.3.5	CONO DE REDUCCION H= 0.60 m	Und	12	\$ 340.101	\$ 4.081.212
3.3.6	PASOS HIERRO DE 3/4" CON ANTICORROSIVO C/40cm	Und	12	\$ 17.643	\$ 211.716
3.3.7	SUMIDERO EN CONCRETO 3000 PSI	Und	14	\$ 547.776	\$ 7.668.864
3.3.8	TAPA TRAFICO PESADO	Und	12	\$ 358.964	\$ 4.307.568
SUBTOTAL					\$ 31.386.426
3.4 TUBERIA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD		
3.4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA LISA DIAMETRO 12" PROM	M	713	\$ 119.008	\$ 84.852.704
3.4.2	EXCAVACION EN CONGLOMERADO 0 A 4 METROS	M3	1437,3	\$ 37.685	\$ 54.164.651
SUBTOTAL					\$ 139.017.355
3.5 ALCANTARILLAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD		
3.5.1	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS (ALCANTARILLAS)	Und	2	\$ 439.793	\$ 879.586
3.5.2	CONSTRUCCION ALCANTARILLA (INCLUYE TRANSPORTE DE MATERIALES)	Und	6	\$ 3.664.206	\$ 21.985.236
SUBTOTAL					\$ 22.864.822
SUBTOTAL OBRAS DE DRENAJE VIAL					\$ 1.048.463.662
4. SEÑALIZACION VIAL					
4.1 SEÑALIZACION HORIZONTAL					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD		
4.1.1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRILICA PARA PAVIMENTOS CON MICROESFERAS DE VIDRIO PARA LINEAS DE 12 CM DE ANCHO (LINEA CONTINUA AMARILLA DE DEMARCAACION)	M	12500	\$ 2.420	\$ 30.250.000
4.1.2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRILICA PARA PAVIMENTOS CON MICROESFERAS DE VIDRIO PARA LINEAS DE 12 CM DE ANCHO (LINEA CONTINUA BLANCA DE DEMARCAACION)	M	12500	\$ 2.420	\$ 30.250.000
SUBTOTAL					\$ 60.500.000
4.2 SEÑALIZACION VERTICAL					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD		
4.2.1	SUMINISTRAR E INSTALAR DE SEÑAL PREVENTIVA DE 60CM, REFLECTIVO ALTA INTENSIDAD TIPO IV, EN LAMINA GALVANIZADA PEDESTAL EN ANGULO (CURVA CERRADA A LA IZQUIERDA)	SP 01	1	\$ 480.716	\$ 480.716
4.2.2	SUMINISTRAR E INSTALAR DE SEÑAL PREVENTIVA DE 60CM, REFLECTIVO ALTA INTENSIDAD TIPO IV, EN LAMINA GALVANIZADA PEDESTAL EN ANGULO (CURVA CERRADA A LA DERECHA)	SP 02	1	\$ 480.716	\$ 480.716
4.2.3	SUMINISTRAR E INSTALAR DE SEÑAL PREVENTIVA DE 60CM, REFLECTIVO ALTA INTENSIDAD TIPO IV, EN LAMINA GALVANIZADA PEDESTAL EN ANGULO (CURVA PRONUNCIADA A LA IZQUIERDA)	SP 03	41	\$ 480.716	\$ 19.709.356
4.2.4	SUMINISTRAR E INSTALAR DE SEÑAL PREVENTIVA DE 60CM, REFLECTIVO ALTA INTENSIDAD TIPO IV, EN LAMINA GALVANIZADA PEDESTAL EN ANGULO (CURVA PRONUNCIADA A LA DERECHA)	SP 04	41	\$ 480.716	\$ 19.709.356
4.2.5	SUMINISTRAR E INSTALAR DE SEÑAL PREVENTIVA DE 60CM, REFLECTIVO ALTA INTENSIDAD TIPO IV, EN LAMINA GALVANIZADA PEDESTAL EN ANGULO (CURVAS SUCESIVAS PRIMERA IZQUIERDA)	SP 07	2	\$ 480.716	\$ 961.432
4.2.6	SUMINISTRAR E INSTALAR DE SEÑAL PREVENTIVA DE 60CM, REFLECTIVO ALTA INTENSIDAD TIPO IV, EN LAMINA GALVANIZADA PEDESTAL EN ANGULO (CURVAS SUCESIVAS PRIMERA DERECHA)	SP 08	2	\$ 480.716	\$ 961.432
4.2.7	SUMINISTRAR E INSTALAR DE SEÑAL PREVENTIVA DE 60CM, REFLECTIVO ALTA INTENSIDAD TIPO IV, EN LAMINA GALVANIZADA PEDESTAL EN ANGULO (CURVA Y CONTRACURVA PRONUNCIADAS IZQUIERDA-DERECHA)	SP 09	10	\$ 480.716	\$ 4.807.160

103 JUL 2018

1 2 4 5

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
4.2.8	SUMINISTRAR E INSTALAR DE SEÑAL PREVENTIVA DE 60CM. REFLECTIVO ALTA INTENSIDAD TIPO IV, EN LAMINA GALVANIZADA PEDESTAL EN ANGULO (CURVA Y CONTRACURVA PRONUNCIADAS DERECHA-IZQUIERDA)	SP 30	9	\$ 480,716	\$ 2,884,296
4.2.9	SUMINISTRAR E INSTALAR DE SEÑAL PREVENTIVA DE 60CM. REFLECTIVO ALTA INTENSIDAD TIPO IV, EN LAMINA GALVANIZADA PEDESTAL EN ANGULO (PUENTE ANGOSTO)	SP 36	4	\$ 480,716	\$ 1,922,864
4.2.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑAL REGLAMENTARIA DE 60CM. REFLECTIVO ALTA INTENSIDAD TIPO IV, EN LAMINA GALVANIZADA PEDESTAL EN ANGULO (VELOCIDAD MAXIMA)	SR 30	104	\$ 480,716	\$ 49,994,464
SUBTOTAL					\$ 101,911,792
4.3 DISPOSITIVOS DE CONTROL					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
4.3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTOPEROL PLASTICO DE 10CM X 2.5CM CON ESPEJO	N/A	1563	\$ 6,012	\$ 9,396,756
SUBTOTAL					\$ 9,396,756
SUBTOTAL SEÑALIZACION VIAL					\$ 171,808,548
PRESUPUESTO DE OBRA					\$ 5,793,242,185
5. PRESUPUESTO AMBIENTAL (paga)					\$ 23,354,000
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 5,816,596,185

Nota 1: El AIU no podra ser superior al 25%

Firma del Rep. Legal
JHON JAIRO ANDRADE SERRANO
C.C. No. 12.135.062 de Nalva
REP. LEGAL CONSORCIO JUNTAS

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



103 JUL 2018

1.2.4.5

1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: **a)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **b)** Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **c)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** el departamento pagara el 90% del valor total del contrato mediante actas parciales de obra: 1. el valor del contrato se cancelara en pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al treinta por ciento (30%) y los demás pagos al avance de obra hasta el 90% de la ejecución. 2. y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra se pagara por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final y el lleno de los requisitos exigidos. 3. y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra se pagara por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de liquidación y el lleno de los requisitos exigidos. Para los pagos deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura 4. Copia del RUT. 5. Oficio remisorio a contratación. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Certificación bancaria de la cuenta **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En caso de modificatoria, adicionales etc, se debe de anexar la respectiva minuta. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** 1. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 03 - 3 - 2 2 1 1 - 8024 CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1797, expedido por la dirección financiera de presupuesto. 2. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 03 - 3 - 2 2 1 1 - 8020 CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1798, expedido por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. De conformidad con la ley 1106 de 2006, por la cual se prorroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **CLAUSULA NOVENA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban e



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1.2.45 10.3 JUL 2018

CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA. CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CALUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD.** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptuó en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTIAS EL CONTRATISTA** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración, seis (6) meses más y hasta la liquidación del presente contrato. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres años más. **C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra y cinco años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En la cual el contratista sea el tomador y el Departamento y terceros los asegurados, equivalente a 500 SMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1.245 /

03 JUL 2018

aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGEMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Gobernación del Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. LEGALIZACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposara en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

POR EL DEPARTAMENTO

DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenadora del Gasto- Ejecutor

FELIPE ANDRÉS LOMBO VERGARA
Supervisor

POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO JUNTAS
NIT número 901.188.756-5

Representado legalmente por JHON JAIRÓ ANDRADE SERRANO

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	DIRECCION DE CONTRATACION		
Proyectado por:	MARIA MAGDALENA ALMARIO PATARROYO	DIRECCION DE CONTRATACION		21/06/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

00827

21 JUN 2018

"Por medio del cual se produce una novedad en la planta global de empleos de la Administración Central Departamental "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 303 y 305 de la Constitución Nacional y en especial el Artículo 95 del Decreto Legislativo 1222 de 1986,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a la Ingeniera **DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No.28.550.871, en el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT, adscrito a la planta de empleos de la administración central departamental.

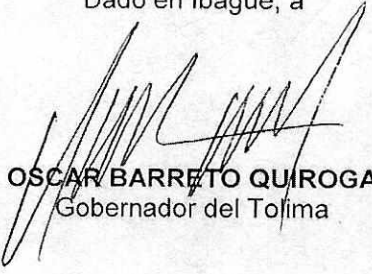
ARTICULO SEGUNDO: El funcionario nombrado en el presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 951 de 2005 y además deberá declarar que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna.

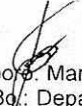
ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia a la Secretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano, para lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a

21 JUN 2018


OSCAR BARRETO QUIROGA
Gobernador del Tolima


Elaboró: Mariela E.
Vo.Bot: Departamento Jurídico

Archivo: C/Documentos/Decretos